



C124

RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL SERVICIO DE ASUNTOS INTERNOS, LA SECRETARÍA GENERAL, LA JEFATURA CENTRAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE, LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA, LA UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS, LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL Y A LA JEFATURA TERRITORIAL ARABA, DE LA ERTZAINITZA.

El Servicio de Asuntos Internos, la Secretaría General, la Jefatura Central de Seguridad Institucional, la Unidad de Vigilancia y Rescate, la Jefatura de Policía Científica, la Unidad de Juego y Espectáculos, la Jefatura de Investigación Criminal y Policía Judicial y la Jefatura Territorial Araba, conforme a la estructura de la Ertzaintza y la relación de puestos de trabajo vigentes, aprobadas por sendas Ordenes de la Consejera de Seguridad, tienen encomendadas unas funciones y tareas para cuya ejecución se les asigna una dotación de personal, dentro del marco del servicio público policial. Tras la ejecución del procedimiento de provisión definitiva convocado por Resolución de 27 de marzo de 2015, conjunta del Viceconsejero de Seguridad y del Viceconsejero de Administración y Servicios, por el sistema de concurso de méritos específico (C108) no se han adjudicado todos los puestos y/o dotaciones ofertados, o han quedado desocupados, por lo que es necesario llevar a cabo su provisión para la completa y adecuada prestación del servicio.

El sistema de selección se configura en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que se trata de puestos de trabajo de las Escalas Básica y de Inspección, con requisito de especialidad o no, pero cuya provisión definitiva se articuló mediante el sistema de concurso de méritos específico. Además, respecto de algunos puestos de trabajo de la Unidad de Vigilancia y Rescate se requiere de una titulación también específica.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración, determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la adscripción transitoria, para el desempeño de puestos de trabajo o funciones, previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez informada la convocatoria en la sesión de 17 de marzo de 2016 de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, adscritos al Servicio de Asuntos Internos, la Secretaría General, la Jefatura Central de Seguridad Institucional, la Unidad de Vigilancia y Rescate, la Jefatura de Policía Científica, la Unidad de Juego y Espectáculos, la Jefatura de Investigación Criminal y Policía Judicial y la Jefatura Territorial Araba, de la Ertzaintza.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, cuya sede central se encuentra en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

En Erandio, a 18 de marzo de 2016

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



C124

EBAZPENA, 2016KO MARTXOAREN 18KOA, GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIARENA, HAUTAKETA-PROZEDURAREN DEIALDIA ONARTZEN DUENA ERTZAINZAREN HAINBAT UNITATE ETA ZERBITZURI ATXIKITAKO ZENBAIT LANPOSTUREN ALDI BATERAKO ESLEIPENA EGITEKO: BARNE ARAZOETAKO ZERBITZUA, IDAZKARITZA NAGUSIA, ERAKUNDE SEGURTASUNEKO BURUTZA NAGUSIA, ZAINTZA ETA ERRESKATE UNITATEA, POLIZIA ZIENTIFIKOAREN BURUTZA, JOKO ETA IKUSKIZUN UNITATEA, IKERKETA KRIMINAL ETA POLIZIA JUDIZIALEKO BURUTZA ETA ARABAKO LURRALDE BURUTZA.

Barne Arazoetako Zerbitzuak, Idazkaritza Nagusiak, Erakunde Segurtasuneko Burutza Nagusiak, Zaintza eta Erreskate Unitateak, Polizia Zientifikoaren Burutzak, Joko eta Ikuskizun Unitateak, Ikerketa Kriminal eta Polizia Judizialeko Burutzak eta Arabako Lurralde Burutzak, Segurtasuneko sailburuaren agindu banatan onartu ziren Ertzaintzaren egitura eta indarrean dagoen lanpostuen zerrenda kontuan izanda, zenbait eginkizun eta zeregin aginduta dituzte, eta horiek gauzatzeko langile-hornidura jakina dute esleituta, polizia zerbitzu publikoaren esparruan. Segurtasuneko sailburuordearen eta Administrazio eta Zerbitzuen sailburuordearen 2015eko martxoaren 27ko baterako Ebazpenaren bidez deitu zen lanpostuak behin betiko betetzeko prozedura gauzatu eta gero, berariazko merezimendu-lehiaketaren sistemaren bidez (C108) ez dira adjudikatu eskainitako lanpostu edo/eta zuzkidura guztiak, edo okupatzailerik gabe geratu dira; hortaz, nahitaezkoa da lanpostu horiek hornitzea, zerbitzua erabat eta modu egokian egiteko.

Berdintasun, merezimendu eta gaitasunaren printzipioek arautzen dute hautaketa-prozedura hau, kontuan hartuta Oinarrizko eta Ikuskapen Eskaletako lanpostuak direla, espezialitate betekizunarekin edo betekizunik gabeak, baina berariazko merezimendu-lehiaketaren sistemaren bidez behin betiko bete zirela. Gainera, Zaintza eta Erreskate Unitateko zenbait lanpostutan berariazko titulazioa eskatzen da.

Administrazioak efikazia- eta efizientzia-printzipioei jarraiki jarduten du eta horiek zehazten dute lanpostuak edo eginkizunak aldi batez atxikitze mekanismora jotzeko beharra eta urgentzia, Euskal Herriko Poliziaren uztailaren 17ko 4/1992 Legearen 72. artikulua dionarekin bat.

Euskal Herriko Polizia Kidegoetako Funtzionarioen Lanpostuen Hornidurari buruzko Araudia onesten duen abenduaren 22ko 388/1998 Dekretuaren 24., 25. eta 26. artikuluetan eta xedapen gehigarrietatik zazpigarrenean (bis) ezartzen denarekin bat etorrira, Euskal Herriko Poliziari buruzko Legearen 103. artikuluko Mahaiaren 2016ko martxoaren 17ko bileran deialdiaren berri eman ondoren, eta Segurtasun Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen apirilaren 9ko 194/2013 Dekretuaren 12. artikulua ematen dizkidan eskumenak baliatuz, hau

**EBAZTEN DUT**

LHENENGOA.- Onartzea Ertzaintzaren hurrengo unitate eta zerbitzuei atxikitako zenbait lanpostu (**2. eranskinean** daudenak) nor bere borondatez aldi batez esleitzeko hautaketa-prozeduraren deialdia, **1. eranskinean** jasotako oinarriekin bat etorrira: Barne Arazoetako Zerbitzua, Idazkaritza Nagusia, Erakunde Segurtasuneko Burutza Nagusia, Zaintza eta Erreskate Unitatea, Polizia Zientifikoaren Burutza, Joko eta Ikuskizun Unitatea, Ikerketa Kriminal eta Polizia Judizialeko Burutza eta Arabako Lurralde Burutza. Lanpostuok betetzeko sistema merezimendu-lehiaketa izango da.

BIGARRENA.- 1.- Prozedura honetan ematen diren egintza eta xedapen guztiak Gurenet atarian argitaratuko dira.

2.- Hautaketa-prozedura honetako izangaiak lan-zenbakiaren bidez identifikatuko dira.

3.- Prozedura kudeatzerakoan, datu pertsonalen tratamendua egingo da Giza Baliabideen Zuzendaritzako Langileen Kudeaketa Integratuko fitxategiaren bidez (organo hori da fitxategiaren ardura duen administrazio-organoa).

Datu pertsonalak eskuratzeko, zuzentzeko, ezeztatzeko eta horien aurka egiteko eskubideak gauzatzeko, idazki bat zuzendu beharko zaio Giza Baliabideen Zuzendaritzari, zeinaren egoitza nagusia Erandion (Bizkaia) baitago (Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950).

Prozedura honetatik ondorioztatzen diren datu guztiak aipatutako fitxategian sartuko dira, hautaketa-prozesu honetan aplikatu behar den indarreko araudian aurreikusitakoa bete ahal izateko.

HIRUGARRENA.- Ebazpen honek ez du administrazio-bidea amaitzen, eta, beraz, horren aurka gora jotzeko errekurtsoa aurkeztu ahal izango diote interesdunek Administrazio eta Zerbitzuen sailburuordeari, hilabeteko epean, argitaratzen denetik kontatzen hasita, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 30/1992 Legearen 107., 114. eta 115. artikuluetan xedatutakoarekin bat etorriz, 4/1999 Legea idatzitako eran.

Erandion, 2016ko martxoaren 18a

Sin.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ
GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA



ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C124

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la cobertura transitoria al desempeño de los puestos de trabajo consignados en el **Anexo 2** a la presente Resolución, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.

2.- El número de efectivos a dotar es el señalado en el **Anexo 2** para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

3.- En el caso de que, durante la sustanciación de este procedimiento selectivo y hasta la resolución que ponga fin al mismo, se produjeran más vacantes o quedaran desocupadas más dotaciones de los puestos objeto de la convocatoria, se podrá incrementar el número de las convocadas.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

1.1.- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.

1.2.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

1.3.- Pertenecer a la Categoría que para cada puesto de trabajo se señala en el **Anexo 2**, conforme a la relación de puestos de trabajo.

1.4.- Tener acreditada la especialidad exigida en cada caso, que se señala en **Anexo 2**, conforme a la relación de puestos de trabajo. Para los puestos de trabajo con requisito de especialidad Curso de Investigación Criminal, ostentar dicha especialidad, acreditada por la Academia Vasca de Policía y Emergencias; no obstante, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada la especialidad dicha.

1.5.- Tener la titulación exigida, conforme a la relación de puestos de trabajo, siguiente:



1.5.1.- Con referencia al puesto de trabajo 40907, de la Sección Marítima, de la Unidad de Vigilancia y Rescate: Mecánico Naval Mayor.

1.5.2.- Con referencia al puesto de trabajo 40918, de la Sección de Helicópteros, de la Unidad de Vigilancia y Rescate: Licencia de Piloto Comercial-Helicópteros.

1.6.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido, así como la documentación acreditativa de la titulación exigida conforme al **Anexo 2**, si no constara ya en las bases de datos que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad distinta de la exigida para el puesto de trabajo a que opten, y no lo hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Tampoco podrán tomar parte en esta convocatoria quienes se encuentren realizando, o pendientes de calificación, un curso de formación para la obtención de una especialidad distinta de la exigida para la cobertura de los puestos ofertados.

4.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación en este procedimiento, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

6.- El personal que participe en este procedimiento será excluido en cualquier fase del mismo, en el caso de que resulte adjudicatario en el convocado por Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Directora de Recursos Humanos, para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo adscritos a las Unidades CMC Territorial de Gipuzkoa y Central (SADAE), de la Ertzaintza (C120) o en el convocado por Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Directora de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Ertzaintza, cuyo sistema de provisión es libre designación, identificada como C123.



Asimismo, serán excluidos en cualquier fase de este procedimiento selectivo los adjudicatarios en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 16 de marzo de 2016, conjunta del Viceconsejero de Seguridad y del Viceconsejero de Administración y Servicios, identificado como C121 y C122.

7.- Los adjudicatarios en la presente convocatoria serán excluidos de otras que se efectúen para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura en **Anexo 3 (C124)** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el próximo **14 de abril de 2016**, éste incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La concurrencia a pruebas o cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Sistema selectivo: pruebas y méritos

1.- La selección se realizará mediante un procedimiento selectivo que constará de una o varias pruebas y la valoración de méritos, así como del conocimiento de euskera.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Los méritos consistentes en la valoración de cursos impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias se comprobarán de oficio.

4.- La puntuación máxima del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, sin perjuicio de lo establecido para las pruebas.

5.- El conocimiento del euskera se valorará como mérito. La acreditación del perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza, o equivalente, se valorará con 10 puntos.

6.- Las pruebas y méritos a valorar son los siguientes:

6.1.- Para los puestos de trabajo adscritos al Servicio de Asuntos Internos, Secretaría General, Jefatura Central de Seguridad Institucional, Jefatura de Policía Científica, Unidad de Juego y Espectáculos, Jefatura de Investigación Criminal y Policía Judicial y Jefatura Territorial Araba :

6.1.1.- Prueba escrita de conocimientos de tipo test: de carácter obligatorio y no eliminatorio, que versará sobre el **temario** que se incorpora como **Anexos 4 a 12** a la presente Resolución, en función del puesto de trabajo a que se concurra. La puntuación máxima será de 40 puntos y no se exigirá puntuación mínima para entenderla superada. La prueba será convocada con una antelación mínima de una semana natural, mediante anuncio que se hará público en el portal Gurenet.

6.1.2.- La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo que se recoge a seguido. La puntuación máxima por la valoración de méritos será de 60 puntos.

6.1.2.1.- Trabajo desarrollado en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,70 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 50 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

6.1.2.1.1.- Para los puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo con dicho requisito en la situación de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

6.1.2.1.2.- Para el resto de puestos de trabajo, que no requieren de especialidad o titulación, únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Unidades o Servicios a que se encuentran adscritos los puestos ofertados a que se concurre, en la situación de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:



(Número de días / 365) x 12, despreciando decimales.

6.1.2.2.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas de nivel B-2 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, a razón de 5 puntos cada una de ellas, con un máximo de 10 puntos. Se exceptúan el euskera y el castellano.

6.2.- Para los puestos de trabajo de la Sección de Montaña y de la Sección Marítima, adscritos a la Unidad de Vigilancia y Rescate:

6.2.1.- Pruebas prácticas: de carácter obligatorio y no eliminatorio, conforme a los **Anexos 13 y 14** a la presente Resolución, en función del puesto de trabajo a que se concursa. La puntuación máxima será de 40 puntos y no se requerirá un mínimo de puntos para entenderla superada. La prueba será convocada con una antelación mínima de una semana natural, mediante anuncio que se hará público en el portal Gurenet.

6.2.2.- La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo que se recoge a seguido. La puntuación máxima por la valoración de méritos será de 60 puntos.

6.2.2.1.- Trabajo desarrollado en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,70 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 50 puntos, en el desempeño del puesto de trabajo por el que se concursa, en la situación de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas. Todos los cómputos de meses a que obliguen los baremos de la presente convocatoria se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

(Número de días / 365) x 12, despreciando decimales.

6.2.2.2.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas de nivel B-2 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, a razón de 5 puntos cada una de ellas, con un máximo de 10 puntos. Se exceptúan el euskera y el castellano.

6.3.- Para el puesto de trabajo de la Sección de Helicópteros, adscrito a la Unidad de Vigilancia y Rescate:

La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo que se recoge a seguido. La puntuación máxima por la valoración de méritos será de 100 puntos.

6.3.1.- Trabajo desarrollado en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 1 punto por cada mes completo, hasta un máximo de



70 puntos, en el desempeño del puesto de trabajo por el que se concursa, en la situación de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas. El cómputo se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

6.3.2.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo a los siguientes:

- Nivel B-2 a razón de 10 puntos cada lengua.
- Nivel C1 a razón de 20 puntos por cada lengua.

Respecto de una misma lengua solo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

QUINTA.- Criterios de selección

1.- La propuesta de adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de plazas o dotaciones convocadas y con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Respecto de cada uno de los puestos de trabajo ofertados, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de la prueba, los méritos y el conocimiento de euskera.

3.- Cuando se trata de puestos de trabajo con requisito de especialidad, los concurrentes admitidos serán ordenados según el criterio de preferencia siguiente:

3.1.- En primer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en el apartado 2.

3.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que hayan realizado o se encuentren realizando el Curso de Especialidad requerido, relacionados según el orden que se indica en el apartado 2. Estos son los cursos 3 y 4 de Investigación Criminal, en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de abril de 2014, de la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (BOPV nº 77, de 24 de abril).

3.3.- En tercer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que no tengan acreditada la especialidad requerida, ordenados según el orden que se indica en el apartado 2.



4.- Los empates en la calificación final, incluida la valoración del conocimiento de euskera, se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba y, de persistir el empate, en primer lugar con relación a la puntuación asignada por el trabajo desarrollado y en segundo lugar en atención al tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

5.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados a que se refiere el apartado anterior, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones, individualmente consideradas, superiores a cuatro días.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

SEXTA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas admitidas y excluidas del procedimiento, con indicación del motivo de exclusión. En la misma Resolución se convocará a los admitidos a la realización de las pruebas.

2.- Al objeto de valorar las pruebas y méritos correspondientes a la presente convocatoria, se constituirá una o varias Comisiones de Valoración, cuya composición se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, publicada en el Portal Gurenet, se hará pública la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, así como sus suplentes.

3.- Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las decisiones de las Comisiones de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente que lo será, en caso de ausencia del titular o persona que lo sustituya, el vocal de mayor edad.



5.- Las Comisiones de Valoración no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6.- Corresponde a las Comisiones de Valoración:

- a) Como responsables de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.
- b) Valorar las pruebas y los méritos, tanto generales como específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuna, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos provisionales pertinentes que serán publicados en los tablones de anuncios que se determinan en esta disposición y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de setenta y dos horas, impugnaciones que serán resueltas por la propia Comisión.
- c) Proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar a la Directora de Recursos Humanos, los resultados del proceso, conforme a los criterios de ordenación y selección.

SÉPTIMA.- Resolución del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.

De producirse las circunstancias contempladas en la Base Primera nº 3, se mencionará expresamente en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

OCTAVA.- Régimen de las asignaciones

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostentaren un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional.



2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ANEXO 2

Cód.	Denominación	Unidad	Categoría	Especialidad Titulación	Localidad	CES	Reg. Ded.	Nº ofertadas
60106	Suboficial	Servicio de Asuntos Internos	Suboficial	CICG2/CIC	Erandio	6	JN	1
60111	Agente	Servicio de Asuntos Internos	Agente	CICG1/CIC	Erandio	9	JN	2
70306	Jefe de Grupo	Secretaría General	Suboficial	CICG2/CIC	Erandio	6	DS	1
70308	Agente 1º	Secretaría General	Agente 1º	CICG1/CIC	Erandio	9	DS	1
70309	Agente	Secretaría General	Agente		Erandio	9	DS	10
70310	Agente	Secretaría General	Agente	CICG1/CIC	Erandio	9	DS	6
43005	Secretaría Técnica	Jefatura Central de Seguridad Institucional	Agente		Bernedo	9	DS	3
40912	Montaña	Unidad de Vigilancia y Rescate	E.Básica		Iurreta	8	LF	2
40907	Mecánico	Unidad de Vigilancia y Rescate	Suboficial		Iurreta/Getxo	8	LF	3
40918	Pilotos	Unidad de Vigilancia y Rescate	E.Básica		Iurreta	2	LF	1
30514	Técnico Mejora Continua	Jefatura de Policía Científica	E.Básica	CICG1/CIC	Erandio	7	LF	2
30531	Técnico Especialista L-I-O	Jefatura de Policía Científica	E.Básica	CICG1/CIC	Erandio	7	LF	2
30561	Téc.Espc.Balística y Traz. Ins.	Jefatura de Policía Científica	E.Básica	CICG1/CIC	Erandio	7	LF	1
30605	Agente Servicio	Unidad de Juego y Espectáculos	Agente		Bilbao	9	JN	1
30437	Agente Especialistas	Jefatura Inv. Crim. Y P.J.	E.Básica	CICG1/CIC	Erandio	4	DA	1
20308	Secretaría Téc. Investigación	Jefatura Territorial Araba	E.Básica	CICG1/CIC	Vitoria-Gasteiz	9	DS	1



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

2. ERANSKINA

Kod.	Izena	Unitatea	Kategoria	Espezialitatea	Udalerría	BOB	Ded. Erreg.	Eskaintako kopurua
60106	Ofizialondokoa	Barne Arazoetako Zerbitzua	Ofizialondokoa	IKIO2/IKI	Erandio	6	LN	1
60111	Agentea	Barne Arazoetako Zerbitzua	Agentea	IKIO1/IKI	Erandio	9	LN	2
70306	Taldeburua	Idazkaritza Nagusia	Ofizialondokoa	IKIO2/IKI	Erandio	6	EH	1
70308	Agente lehena	Idazkaritza Nagusia	Agente lehena	IKIO1/IKI	Erandio	9	EH	1
70309	Agentea	Idazkaritza Nagusia	Agentea		Erandio	9	EH	10
70310	Agentea	Idazkaritza Nagusia	Agentea	IKIO1/IKI	Erandio	9	EH	6
43005	Idazkaritza Teknikoa	Erakunde Segurtasuneko Burutza Nagusia	Agentea		Bernedo	9	EH	3
40912	Mendi Atala	Zaintza eta Erreskate Unitatea	Oinarrizko E.		lurreta	8	AM	2
40907	Mekanikaria	Zaintza eta Erreskate Unitatea	Ofizialondokoa		lurreta/Getxo	8	AM	3
40918	Pilotuak	Zaintza eta Erreskate Unitatea	Oinarrizko E.		lurreta	2	AM	1
30514	Etengabeko Hobekuntzako teknikaria	Polizia Zientifikoaren Burutza	Oinarrizko E.	IKIO1/IKI	Erandio	7	AM	2
30531	Lofoskopia eta Begizko Ikuskapen teknikari espezialista	Polizia Zientifikoaren Burutza	Oinarrizko E.	IKIO1/IKI	Erandio	7	AM	2
30561	Balistika eta Tresna Arrastoen Tek.Espez.	Polizia Zientifikoaren Burutza	Oinarrizko E.	IKIO1/IKI	Erandio	7	AM	1
30605	Zerbitzuko agentea	Joko eta Ikuskizunen Unitatea	Agente		Bilbao	9	LN	1
30437	Agente adituak	Ikerketa Kriminal eta Polizia Judizialeko Burutza	Oinarrizko E.	IKIO1/IKI	Erandio	4	EO	1
20308	Ikerketako Idazkaritza Tek.	Arabako Lurralde Burutza	Oinarrizko E.	IKIO1/IKI	Vitoria-Gasteiz	9	EH	1



3. ERANSKINA/ANEXO 3
ESKABIDE-ORRIA. 2016/03/18ko EBAZPENA
SOLICITUD.RESOLUCIÓN DE 18/03/2016

ZENBAIT LANPOSTU ALDI BATERAKO ESLEITZEA
ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTO DE
TRABAJO

C-124

Beheko Ertzaintzako funtzionario honek: El/La siguiente funcionario/a perteneciente a la Ertzaintza:

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre

Lan-zenbakia/Nº profesional

--	--

2016ko martxoaren 18ko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta,

En relación a la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de marzo de 2016,

ONDOKOA ESKATZEN DU:

SOLICITA

onartua izatea deialdian, honako lehentasun-hurrenkera honen arabera,

ser admitido/a a dicha convocatoria, conforme al siguiente orden de preferencia

HURRENKERA ORDEN	LANPOSTUA PUESTO	UNITATEA/ATALA UNIDAD/SECCIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		

.....n, **2016ko** a de
ren..... (e)(a)n. de 2016.

Sin./Fdo.:.....

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA/DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

OIHARRENA: Agiri honetako datu pertsonalak 15/1999 Lege Organikoaren arabera erabiliko dira, eta Seguratasun Sailiko Giza Baliabideen Zuzendaritzak dituen langileen administrazio jarduerara guztiak jasotzeko eta kudeatzea helburu duen fitxategi batean bidaliko dira. Fitxategiko datuak sartu, datuok aldatu eta deusztatzeko edo inori emanen ez uzteko eskubidea erabili nahi izanez gero, arribategiaren arduraduna den Seguratasun Sailiko Giza Baliabideen Zuzendaritzara jo dezakezue. Larrauri Mendoxe Bidea, 18, 48950 Erandio. Bizkaia.
 ADVERTENCIA: Los datos personales contenidos en el impreso serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999 e incorporados a un fichero cuya finalidad es el registro y gestión de todos los actos que afectan a la vida administrativa del personal gestionado por la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse ante el responsable del fichero: Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, con domicilio en C/ Larrauri Mendoxe bidea 18, 48950 Erandio. Bizkaia.

**ANEXO 4 – ÍNDICE DE TEMAS PARA LOS PUESTOS 60106 Y 60111 –
SERVICIO DE ASUNTOS INTERNOS**

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.
5. Instrucción 015: Normativa sobre acreditación profesional de la Ertzaintza.
6. Instrucción 021: Aspectos relacionados con la tenencia y uso de armas de fuego por miembros de la Ertzaintza.
7. Código Deontológico contenido en Capítulo II del Título II de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de policía del País Vasco (artículos 28 a 38).
8. Capítulo VII del Título III de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco (Régimen Disciplinario; artículos 90 a 97).
9. Reglamento de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco, aprobado mediante Decreto 170/1994, de 3 de mayo.
10. Disposición Adicional Quinta del Decreto 7/1998, de 27 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos relativos al pase a la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía del País Vasco.
11. Artículo 83 (infracciones muy graves) de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
12. Decreto 202/2012, de 16 de octubre, regulador de la declaración de acto de servicio y del régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza.

**ANEXO 5 – ÍNDICE DE TEMAS PARA LOS PUESTOS 70306, 70308, 70309
Y 70310 – SECRETARÍA GENERAL**

1. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza
2. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza
3. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas
4. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas
5. Instrucción 055: Retirada provisional de armamento a las y los funcionarios de la Ertzaintza a petición de la División de previsión y salud laboral.
6. Orden de servicio 001: Procedimiento para gestionar las actividades de divulgación de conocimientos en materia de prevención y las encuestas de satisfacción de la actividad
7. Instrucción 037: Gestiones realizadas con el sistema información de Schengen
8. Instrucción 038: Gestiones relacionadas con el sistema de información BDSN
9. L.O.P.D. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
10. Decreto 168/1998, de 21 de julio, por el que se desarrolla el régimen de autorización y utilización de videocámaras por la Policía del País Vasco en lugares públicos regulado en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.
11. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión **actualizada**
12. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



ANEXO 6 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 43005 – JEFATURA CENTRAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Instrucciones:

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.
5. Decreto 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

Estructura de la Ertzaintza:

6. Orden de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la estructura de la Ertzaintza.
7. Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Seguridad, por la que se modifica la Orden de estructura de la Ertzaintza.
8. Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejera de Seguridad, de segunda modificación de la Orden de estructura de la Ertzaintza.
9. Orden de 23 de enero de 2015, de la Consejera de Seguridad, de tercera modificación de la Orden de estructura de la Ertzaintza.

Condiciones de trabajo:

10. Decreto 4/2012, de 17 enero, por el que se aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2011, 2012 y 2013.
11. Decreto 5/2012 de 17 de enero, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Ertzaintza.

Procesos de calidad:

12. Violencia Doméstica. Instrucción 0028 de Protección a la víctima.

Otros:

13. Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas Protección Integral contra la Violencia de Género.

Instrucciones Policiales:

14. Nº 000: Elaboración de normas de carácter interno.
15. Nº 015: Normativa sobre la acreditación o documentación profesional de la Ertzaintza.
16. Nº 021: Aspectos relacionados con la tenencia y uso de armas de fuego por miembros de la Ertzaintza.



17. N° 035: Protección de Testigos y Peritos.
18. N° 061: Tratamiento de datos de carácter personal en ficheros policiales.
19. N° 062: Normas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal
20. N° 068: Transferencia de documentos al archivo central de la Viceconsejería de Seguridad
21. N° 075: Comisión de evaluación servicios de protección

Directrices:

22. Directriz N° 019: Servicios de protección a personas amenazadas.

Circulares:

23. Circular N° 011: Procedimiento asignación escoltas a víctimas VD/VG

Manuales:

24. Vigilancia GHP.
25. SecLocator.

**ANEXO 7 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 30514 –TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MEJORA CONTINUA DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA**

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.
5. Estructura y Organización PC. (DC0085)
6. Operaciones Fundamentales de Criminalística. (DC0090).
7. Cadena de Custodia (IN0073).
8. Criterios generales para la acreditación de laboratorios de ensayo y calibración (CGA.ENAC-LEC). (DOC0083).
9. Política de la calidad de PC. (DC0092).
10. Manual de Calidad PC. (MC0022).
11. Elaboración y control de los Procedimientos (PR0001)
12. Elaboración y control de instrucciones operativas (PR0002)
13. Elaboración y control de planes de formación (PR0006)
14. Tratamiento de las no conformidades (PR0010)
15. Tratamiento de denuncias, quejas y reclamaciones (PR0011)
16. Acciones Correctoras y Preventivas (PR0012)
17. Auditorías internas de la calidad (PR0013)
18. Revisión del sistema de gestión de la calidad (PR0016).
19. Planificación de la calidad de los ensayos (PR0023)
20. Elaboración, revisión y archivo de los informes periciales generados por PC (PR0036)
21. Acciones a tomar ante los errores técnicos (IN0155).

**ANEXO 8 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 30531 – TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LOFOSCOPIA E INSPECCIONES OCULARES DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA**

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.
5. Estructura y Organización PC. (DC0085)
6. Operaciones Fundamentales de Criminalística. (DC0090).
7. Cadena de Custodia (IN0073).
8. Actuaciones de las unidades en materia de investigación Criminal. (Orden de Servicio nº 13).
9. Examen de evidencias y búsqueda de indicios (PR0035).
10. Tratamiento y estudio lofoscópico de evidencias (PR0042)
11. Tratamiento físico-químico de evidencias (IN0119).
12. Tinción de huellas latentes (IN0120)
13. Tratamiento químico de evidencias (IN0121).
14. Luces forenses (IN0122)
15. Manual de Dactiloscopia.
16. Manual de Quiroscopia.

**ANEXO 9 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 30561 –TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN BALÍSTICA Y TRAZAS INSTRUMENTALES DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA**

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.
5. Estructura y Organización PC. (DC0085)
6. Operaciones Fundamentales de Criminalística. (DC0090).
7. Cadena de Custodia (IN0073).
8. Armas y municiones, trayectorias de disparo.
9. Reglamento de armas.
10. Manual para la recopilación y el intercambio de datos balísticos (Interpol 3ª edición 2014).



ANEXO 10 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 30605 – UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.

I. JUEGO

ASPECTOS GENERALES

5. Ley 4/1991, de 8 de noviembre, reguladora del Juego en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (B.O.P.V. de 25 de noviembre, nº 237).
6. Decreto 277/1996, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos. (B.O.P.V. de 20 de diciembre, nº 245).
7. Decreto 69/1997, de 25 de marzo, de corrección de errores del Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Juegos. (B.O.P.V. de 15 de abril, nº 70).
8. Decreto 181/2010, de 6 de julio, de segunda modificación del Catálogo de Juegos. (B.O.P.V. de 23 de julio de 2010).

MÁQUINAS Y SISTEMAS DE JUEGO

9. Decreto 600/2009, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas y sistemas de juego. (B.O.P.V. de 18 de diciembre, nº 243).
10. Decreto 25/2012, de 28 de febrero, de modificación del Reglamento de máquinas y sistemas de juego. (B.O.P.V. de 1 de marzo, nº 44).
11. Orden de 4 de diciembre de 2009, del Consejero de Interior, por la que se desarrolla la regulación de las máquinas de juego previstas en el Decreto 600/2009.(B.O.P.V. de 18 de diciembre, nº 243).
12. Orden de 10 de febrero de 2012, por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se desarrolla la regulación de máquinas de juego previstas en el Decreto 600/2009, de 17 de noviembre. (B.O.P.V. de 27 de febrero, nº 41).
13. Orden de 30 de octubre de 2012, por la que se determinan las condiciones técnicas y régimen de homologación y explotación de los sistemas de interconexión de los sistemas de juego. (B.O.P.V. de 7 de noviembre de 2012)
14. Orden de 3 de diciembre de 2014, de segunda modificación de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se desarrolla la regulación de máquinas de juego previstas en el Decreto 600/2009, de 17 de noviembre (B.O.P.V. de 12 de diciembre de 2014)

BINGOS

15. Decreto 31/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del juego de bingo de la comunidad autónoma de Euskadi. (B.O.P.V. de 23 de febrero, nº 36).



16. Decreto 32/2005, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del juego de bingo. (B.O.P.V. de 7 de marzo, nº 45).
17. Decreto 55/2008, de 1 de abril, de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de juego de bingo. (B.O.P.V. 15 de abril de 2008, nº 71).
18. Decreto 620/2009, de 15 de diciembre, de tercera modificación del Reglamento del juego del bingo. (B.O.P.V. de 24 de diciembre, nº 247).
19. Decreto 25/2012 de 8 de febrero, de cuarta modificación del Reglamento del juego de bingo. (B.O.P.V. de 1 de marzo, nº 44).
20. Decreto 14/2015, de 10 de febrero, de quinta modificación del Reglamento del juego de bingo. (B.O.P.V. de 16 de febrero, nº 31).
21. Orden de 28 de junio de 2012, por la que se aprueba el Reglamento del juego de Bingo Electrónico. (B.O.P.V. de 20 de julio, nº 142).
22. Orden de 5 de noviembre de 2014, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba el Reglamento del bingo e-Plus. (B.O.P.V. de 14 de noviembre, nº 218).

CASINOS

23. Decreto 39/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego. (B.O.P.V., de 9 de mayo, nº 90).

SALONES

24. Decreto 380/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de salones de juego y salones recreativos. (B.O.P.V., de 20 de octubre, nº 200).
25. Decreto 277/2000, de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento de salones de juego y salones recreativos. (B.O.P.V. 29 de diciembre, nº 248).
26. Decreto 25/2012, de 28 de febrero, de segunda modificación del Reglamento de salones de juego y salones recreativos. (B.O.P.V. de 1 de marzo, nº 44).
27. Orden de 16 de junio de 2015 de la Consejera de Seguridad por la que se desarrolla el Decreto 380/1994, de 4 de octubre (B.O.P.V., de 25 de junio de 2015)

APUESTAS

28. Decreto 95/2005, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (B.O.P.V., de 17 de mayo, nº 91).

II. ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

ASPECTOS GENERALES

29. Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (B.O.P.V., de 7 de enero de 2016)
30. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (BOE nº 267, 6 de noviembre de 1982), incluidas las correcciones de errores publicadas en el BOE nº



286, de 29 de noviembre de 1982 y BOE nº 235 de 1 de octubre de 1983, así como la derogación de artículos por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, 28 de marzo de 2006) y el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección (BOE nº 72, 24 de marzo de 2007).

31. Documentos Básicos DB-SI Seguridad en caso de incendio y DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad, incluidos en la Parte II del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE nº 74, 28 de marzo de 2006), incluidas las modificaciones por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (BOE nº 254, 23 de octubre de 2007), Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación (BOE nº 99 de 23 de abril de 2009) incluida corrección de errores publicada en el BOE nº 230, de 23 de septiembre de 2009, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (BOE nº 61, 11 marzo 2010) y la Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE nº 184, 30 de julio de 2010) que constan en los Documentos Básicos actualizados por el Ministerio de Fomento, versión sin comentarios de Febrero de 2010.
32. Decreto 277/2010, de 2 de Noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia (BOPV nº 238, 14 de diciembre de 2010)

ESPECTÁCULOS TAURINOS

33. Decreto 183/2008, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOPV nº 243, 19 de diciembre de 2008), incluida la corrección de errores publicada en el BOPV nº 21 de 30 de enero de 2009.
34. Decreto 124/2010, de 27 de abril, de modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOPV nº 84, 7 de mayo de 2010).

ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

35. Decreto 400/2013, de 30 de julio, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de Espectáculos con Artificios Pirotécnicos (BOPV nº 199, 20 de octubre de 1998).

HORARIOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

36. Decreto 296/1997, de 16 de diciembre, por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas y otros aspectos relativos a estas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 243, 19 de diciembre de 1997).
37. Decreto 210/1998, de 28 de julio, modificación del Decreto por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas y otros aspectos



relativos a estas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 145, 3 de agosto de 1998).

38. Decreto 36/2012, de 13 de marzo, de segunda modificación del decreto por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas y otros aspectos relativos a estas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 58, 21 de marzo de 2012).
39. Decreto 14/2014, de 11 de febrero, de tercera modificación del decreto por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas y otros aspectos relativos a estas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 34, 19 de febrero de 2014).

**ANEXO 11 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 30437 – JEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL**

1. Instrucción 076: Gestión de las sugerencias internas.
2. Instrucción 078: Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
3. Instrucción 080: Estructura de gobernanza y foros de gestión de la Ertzaintza.
4. Instrucción 083: Gestión de buenas prácticas.
5. Circular 1-2013 Intervenciones telefónicas
6. Instrucción 37 Schengen
7. Ley 25-2007 sobre telecomunicaciones
8. Listado de puertos conexión.
9. Funciones de Nmap
10. Respuestas a solicitudes (Flags)
11. Test de Intrusión
 - a. Footprinting
 - b. Fingerprinting
 - c. Análisis Vulnerabilidades
 - d. Explotación
 - e. Informe
12. Ataques informáticos
 - a. Ataques a contraseñas
 - i. Windows
 - ii. Linux
 - b. Dos
 - c. DDos
 - d. Ingeniería Social
 - e. Hijacking
13. Vulnerabilidades web
14. Evasión del firewall con nmap
15. Evasión de IDS con nmap
16. Redes informáticas
 - a. Clases
 - b. Rangos
17. Protocolos
 - a. Http
 - b. https
 - c. dns
 - d. tcp-ip
18. Direcciones ip
19. Linux
20. Seguridad en Wifi
 - a. Tipos de claves
 - b. Seguridad wifi
 - c. Ataques

**ANEXO 12 – ÍNDICE DE TEMAS PARA EL PUESTO 20308 –
SECRETARÍA TÉCNICA INVESTIGACIÓN**

1. Instrucción 78. Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza
2. Instrucción 80. Modelo de Gobernanza
3. Instrucción 83. Gestión de Buenas Prácticas.
4. Instrucción 76. Gestión de Sugerencias.
5. Conocimiento Cuadro de Mando Ertzaintza Ejes Estratégicos Manual de Ayuda.
6. Instrucción n. ° 00 Elaboración de normas de carácter interno.
7. Instrucción n. ° 18 Cotejo de documentos.
8. Orden n. ° 00 Investigación / Inteligencia, distribución y funciones.
9. Orden n. ° 01 Apertura y configuración del Ikerlan.
10. Gestión de la Calidad Proceso de la Detención: de la IN0001 a IN0019 ambas inclusive y la IN0022.
11. Gestión de la Calidad Violencia Doméstica: IN0026 Investigación y Elaboración del Atestado.
12. Estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad Decreto 194/2013 de 9 de abril.
13. Estructura de la Ertzaintza Orden de 20 de noviembre de 2013 de la Consejera de Seguridad BOPV n. ° 233, (modificada por Orden de 10 de marzo de 2014 BOPV n.° 52, por Orden de 15 de octubre de 2014 BOPV n.° 201 y por Orden de 23 de enero de 2015 BOPV n.° 22).



ANEXO 13.- PRUEBAS TÉCNICAS PARA EL PUESTO 40912 - SECCIÓN DE MONTAÑA DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE

Prueba 1

Prueba de Boulder. (10 ptos)

Lugar de realización: CENTRO POLICIAL – IURRETA.

Descripción de la prueba:

Consiste en realizar una serie de pasos en pared artificial (rocódromo), encadenando los mismos hasta realizar el recorrido establecido para la superación de la prueba.

Para ello, el aspirante solo podrá utilizar pies y manos, no pudiendo utilizarse elementos artificiales que ayuden a la progresión a través de las presas. Se permitirá la utilización de calzado específico para la escalada en rocódromo (pies de gato), así como la aplicación de magnesio en la superficie de las manos.

En el desarrollo del ejercicio no se podrá ascender por encima de la línea límite establecida a tal efecto y señalada en el anexo adjunto.

La prueba comenzara cuando el aspirante, en el punto indicado como inicio, quede suspendido con sus cuatro extremidades en el rocódromo, y finalizará cuando toque la pared de hormigón que se encuentra a la derecha.

El ejercicio quedará superado cuando el aspirante termine el recorrido sin caerse, suspendiendo si toca el suelo. No se tendrá en cuenta tocar el suelo por haberse resbalado siempre que no sea de forma continua y no se utilizará como descanso / reposo. Dispondrá de dos intentos, con un descanso de 2 minutos como máximo.

Puntuación de la prueba:

Terminar el recorrido sin caerse: 10 puntos.

No terminar el recorrido sin caerse: 0 puntos.





Prueba 2

Técnica Vertical– Espeleología. (20 Puntos).

Lugar de realización. CENTRO POLICIAL – IURRETA.

Tiempo máximo establecido para la realización de la prueba: 17 minutos.

El aspirante deberá realizar un circuito de técnica vertical resolviendo las diferentes dificultades existentes. El aspirante encontrará el circuito parcialmente instalado, debiendo completar la instalación del mismo con los parámetros que se le indicarán antes de iniciarse la prueba. El circuito a realizar será exactamente el mismo para todos los aspirantes. Todo ello realizado con la técnica y seguridad requeridas en el tiempo establecido.

Desarrollo de la prueba.

Se reunirá a los aspirantes en la zona asignada para la prueba. En el lugar, se informa a los aspirantes de las características de la prueba, en que consiste, así como los tiempos de realización, las diferentes puntuaciones, y las causas de exclusión o penalización de la prueba. Estas explicaciones se darán todas las veces sean necesarias o solicitadas por los aspirantes, para evitar cualquier tipo de duda anterior al inicio de la prueba.

El primer aspirante tendrá 5 minutos para colocarse y ajustarse correctamente el material personal de progresión vertical. Una vez transcurrido este tiempo comenzará la prueba.

Una vez colocado correctamente el material de progresión vertical, el aspirante colocará los bloqueadores en la cuerda, y cuando considere que está listo para comenzar la prueba lo indicará, cuando inicie el ascenso, se comienza a tomar tiempo.

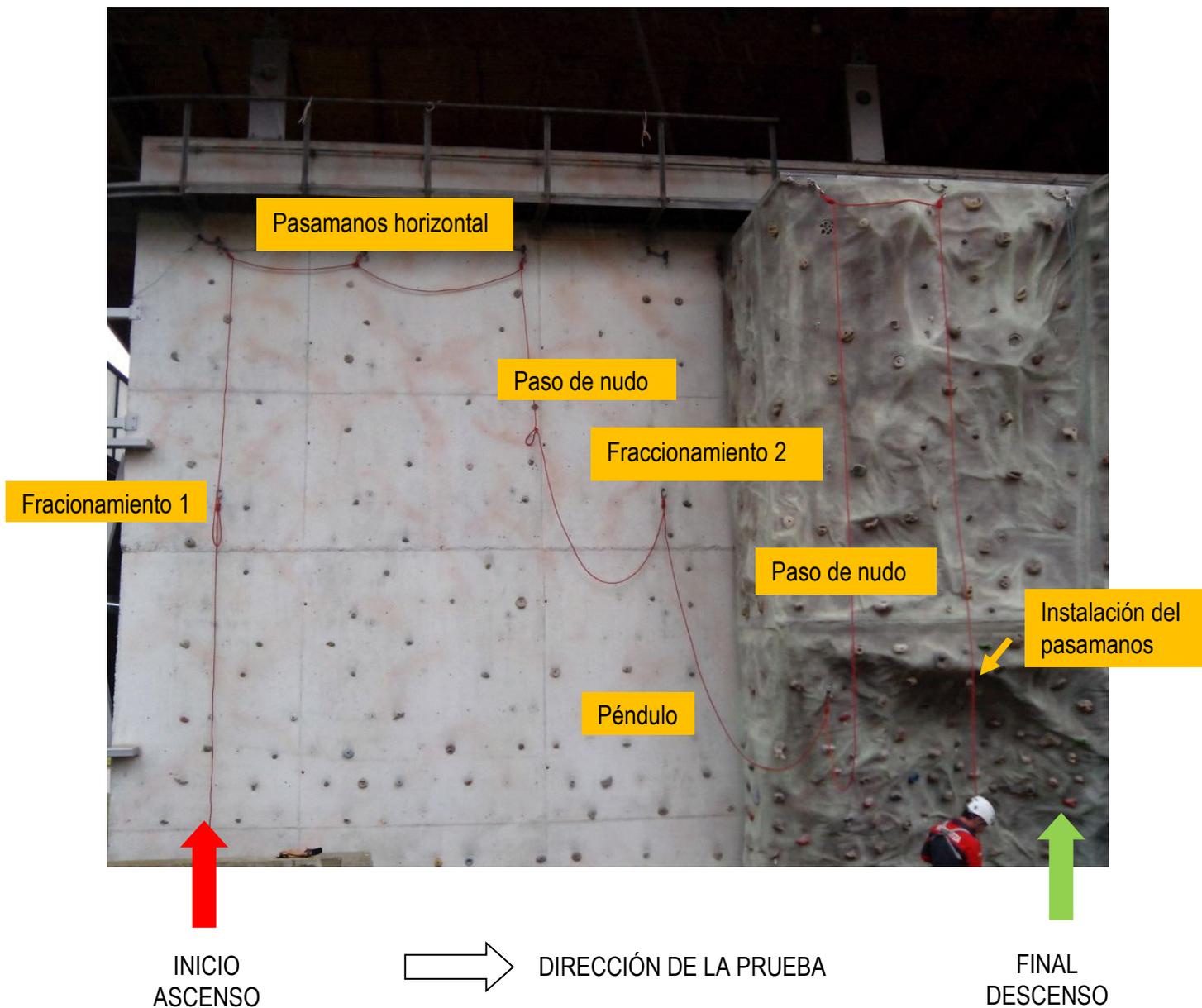
1. Paso de fraccionamiento en ascenso.
2. Pasamanos hacia derecha.
3. Paso de nudo en descenso.
4. Péndulo hacia derecha.
5. Ascenso.
6. Paso de nudo en ascenso.
7. Pasamanos hacia derecha.
8. Descenso y montaje de un pasamanos hacia la derecha de tres anclajes y descenso.



Todo el circuito se encuentra instalado salvo el pasamanos que el aspirante deberá de instalar correctamente en el lugar determinado con anterioridad al inicio de la prueba.

Puntuación de la prueba:

- Realizar la prueba en menos de 15 minutos (14 minutos y 59 segundos) y sin fallos graves de seguridad: 20 pts
- Realizar la prueba en un tiempo desde 15 minutos hasta 16 minutos (15 minutos y 59 segundos) y sin fallos graves de seguridad: 15 pts
- Realizar la prueba en un tiempo desde 16 minutos hasta 17 minutos (16 minutos y 59 segundos) y sin fallos graves de seguridad: 10 pts
- Realizar la prueba en 17 o más minutos, o cualquier maniobra que represente un fallo de seguridad grave, y ponga en peligro la integridad física del propio aspirante: 0 pts





Prueba 3

Supuesto de autosocorro (10 Puntos).

Lugar de realización. CENTRO POLICIAL – IURRETA.

Tiempo máximo establecido para la realización de la prueba: 8 minutos.

Explicación de la prueba

Se trata de realizar en un tiempo inferior a 8 minutos, con seguridad, el desbloqueo y descenso de una supuesta víctima que permanece bloqueada de forma inerte de una cuerda a 4 metros del suelo.

El aspirante deberá acceder hasta la supuesta víctima desde abajo, desbloquearla y descenderla hasta el suelo en un tiempo máximo de 8 minutos, empleando para ello cualquiera de las técnicas de autosocorro existentes, para desbloqueo de víctima en cuerda simple: Desbloqueo con cabo de anclaje, desbloqueo con pedal o desbloqueo Croll contra Croll.

Desarrollo de la prueba.

Se reunirá al aspirante en la zona asignada para la prueba. En el lugar, se le informa de las características de la prueba, en que consiste, así como los tiempos de realización, las diferentes puntuaciones, y las causas de exclusión o penalización de la prueba. Estas explicaciones se darán todas las veces sean necesarias o solicitadas por los aspirantes, para evitar cualquier tipo de duda anterior al inicio de la prueba.

El aspirante tendrá 5 minutos para colocarse y ajustarse correctamente el material personal de progresión vertical. Una vez transcurrido este tiempo comenzará la prueba.

Una vez colocado correctamente el material de progresión vertical, el aspirante colocará los bloqueadores en la cuerda, y cuando considere que está listo para comenzar la prueba lo indicará, cuando inicie el ascenso, se comienza a tomar tiempo.

Superar el tiempo máximo establecido, así como, cualquier maniobra que represente un fallo de seguridad grave, y ponga en peligro la integridad física del propio aspirante, se valorará como prueba nula (0 Puntos)

Puntuación de la prueba:

- Realizar la prueba dentro del tiempo máximo establecido, menos de 8 minutos, y sin fallos de seguridad graves: 10 Puntos.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido o cualquier maniobra que represente un fallo de seguridad grave y ponga en peligro la integridad física del propio aspirante: 0 Puntos.



ANEXO 14.- PRUEBAS TÉCNICAS PARA EL PUESTO 40907 - SECCIÓN MARÍTIMA DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE

Descripción de las pruebas

Cada aspirante deberá utilizar el material técnico personal adecuado para cada prueba.

Todos los ejercicios serán supervisados por el equipo de instrucción que se encargará del buen desarrollo de los mismos estableciendo las medidas de seguridad oportunas para su correcta realización.

Prueba consistente en cinco ejercicios relacionados con el trabajo de cubierta, donde se valorará la destreza con cabuyería y el manejo de una embarcación auxiliar. Se realizarán todos en la embarcación *Itsas Zain* salvo causa de fuerza mayor.

Cuando se indique “nudo efectivo”, implicará que por un lado, no se suelte sometido a trabajo y por otro que después de ese trabajo se pueda soltar fácilmente (en menos de 15 segundos). Si hay alguna duda acerca de si un nudo es efectivo o no, se le someterá al trabajo para el que está diseñada la prueba y se dejará soltarlo al aspirante, si no lo logra la prueba será nula.

PRUEBA 1. Tiempo 10 minutos. (15 puntos)

En la embarcación auxiliar arrancada, en punto muerto y en el agua, amarrada mediante un ballestrinque y un cote a un pasamanos de la barandilla de la *Itsas Zain*, y a su vez unida a la grúa mediante los tirantes de la propia auxiliar, comenzará la prueba.

El examinado soltará el amarre y los tirantes, pasará por detrás de una boya situada a unos 20 metros de distancia, y regresará al mismo punto bajo la grúa, para amarrar y enganchar de nuevo los tirantes, pero atracando la embarcación auxiliar por la banda contraria a la que estaba al comienzo de la prueba. Pondrá los tirantes en la grúa, y amarrará dicha embarcación tal y como estaba.

El comienzo será cuando se larga el amarre. El final será cuando quede la auxiliar enganchada a la grúa y amarrada.



Puntuación de la prueba

- Ejercicio realizado siguiendo las indicaciones de la prueba y en un tiempo inferior a 10 minutos, (9 minutos y 59 segundos): 15 pts
- Ejercicio realizado sin cumplir las indicaciones de la prueba, o en un tiempo igual o superior a 10 minutos: 0 pts

PRUEBA 2. Tiempo 10 minutos. (5 puntos)

Dado un cabo adujado, un boyarín y un muerto, primeramente se preparará un fondeo con el muerto en un extremo y la boya en el otro, unidos mediante nudo efectivo.

Seguidamente, se adujará el conjunto y se preparará para su traslado con la grúa a otra embarcación para un posterior uso.

El ejercicio finalizará al colgar el conjunto correctamente adujado del gancho de la grúa.

La prueba no será válida si no queda estable y se desbarata o deshace.

Si no se pudiera deshacer la aduja y liberar la línea (si el aspirante, a petición del responsable, tardara más de 15 segundos en hacerlo), tampoco se daría por finalizado y seguiría corriendo el tiempo.

Puntuación de la prueba

- Ejercicio realizado siguiendo las indicaciones de la prueba y en un tiempo inferior a 10 minutos, (9 minutos y 59 segundos): 5 pts
- Ejercicio realizado sin cumplir las indicaciones de la prueba, o en un tiempo igual o superior a 10 minutos: 0 pts

**PRUEBA 3. Tiempo 10 minutos. (5 puntos)**

Dada una defensa con un cabo, se atara a una baranda (de proa), mediante un ballestrinque y un cote. La defensa se atara a una altura efectiva para que cumpla con su función.

Posteriormente, con un cabo de mayor mena, se hará un As de Guía con una gaza suficiente para encapillarla en las bitas de la embarcación Itsas Zain, aproximadamente 50 centímetros de diámetro.

Se dará también un cabo de mayor mena, que se amarrara a una bita (de proa), de forma efectiva, mediante vueltas “en ocho” y una mordida.

Deberán estar hechos todos los nudos para que finalice la prueba.

Puntuación de la prueba

- Ejercicio realizado siguiendo las indicaciones de la prueba y en un tiempo inferior a 10 minutos, (9 minutos y 59 segundos): 5 pts
- Ejercicio realizado sin cumplir las indicaciones de la prueba, o en un tiempo igual o superior a 10 minutos: 0 pts

PRUEBA 4. Tiempo 10 minutos. (5 puntos)

Dado un cabo de pequeña mena que, supuestamente, se da al barco desde otro de menor porte por la popa para ser remolcado, se unirá a un cabo del barco de mayor mena mediante nudo efectivo y se hará firme éste (el cabo de mayor mena que está en el barco) en el gancho de remolque del barco sito en popa. El cabo del barco tiene una gaza en uno de sus extremos realizada mediante una costura.

Puntuación de la prueba

- Ejercicio realizado siguiendo las indicaciones de la prueba y en un tiempo inferior a 10 minutos, (9 minutos y 59 segundos): 5 pts
- Ejercicio realizado sin cumplir las indicaciones de la prueba, o en un tiempo igual o superior a 10 minutos: 0 pts

PRUEBA 5. Tiempo 20 minutos. (10 puntos)

Dado un cabo de cuatro cordones y pequeña mena realizar una gaza mediante una costura con un trenzado mínimo de tres vueltas de cada cordón.



Puntuación de la prueba

- Ejercicio realizado siguiendo las indicaciones de la prueba y en un tiempo inferior a 20 minutos, (19 minutos y 59 segundos): 10 pts
- Ejercicio realizado sin cumplir las indicaciones de la prueba, o en un tiempo igual o superior a 20 minutos: 0 pts